



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 4.165**

**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 22995, UBICADO EN LA FRACCIÓN ÑU PORÁ DEL KM 10 ACARAY DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 5455 "LUZ DIVINA".**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Ciudad del Este a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 15 de la Finca N° 22995, con Cta. Cte. Ctral. N° 26-4923-01, Distrito Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1, al folio 1 y siguientes del 1 de julio del año 1998, ubicado en la Fracción Ñu Porá del Km 10 Acaray del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 5455 "Luz Divina", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**LINEA 1-2:** con rumbo N 79°04'00" W (Norte, setenta y nueve grados, cuatro minutos, cero segundo, Oeste), mide 54,00 m. (Cincuenta y cuatro metros), linda con calle pública;

**LINEA 2-3:** con rumbo N 10°56'00" E (Norte, diez grados, cincuenta y seis minutos, cero segundo, Este), mide 67,50 m. (Sesenta y siete metros con cincuenta centímetros), linda con calle pública;

**LINEA 3-4:** con rumbo S 79°04'00" E (Sur, setenta y nueve grados, cuatro minutos, cero segundo, Este), mide 54,00 m. (Cincuenta y cuatro metros), linda con resto de la fracción; y,

**LINEA 4-1:** con rumbo S 10°56'00" W (Sur, diez grados, cincuenta y seis minutos, cero segundo, Oeste), mide 67,50 m. (Sesenta y siete metros con cincuenta centímetros), linda con resto de la fracción.

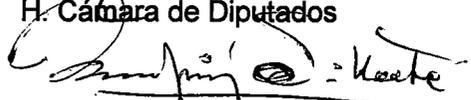
**SUPERFICIE: 3.645 m<sup>2</sup> (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).**

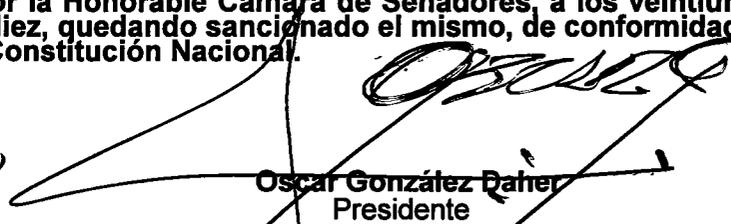
LEY N° 4.165

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Víctor Alcides Bogado González  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

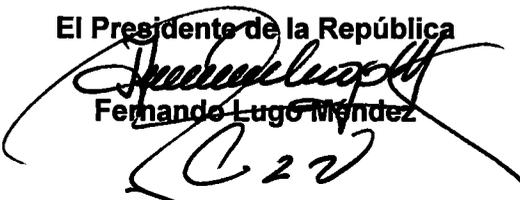
  
Concepción Cubas de Villaalta  
Secretaria Parlamentaria

  
Oscar González Daher  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Clarissa Susana Marin de Lopez  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 8 de noviembre de 2010.  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Fernando Lugo Méndez

  
Rafael Filizzola  
Ministro del Interior